

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00037

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima de cuantía, de Vicente Sepúlveda Sandoval y Flor Marina Rocha León contra Jhon Fredy Carvajal Montoya, Harold Arrieta Salazar y Wilson Lozano Tapiero.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., la parte demandante preste caución por valor de \$2.028.000,00.

Reconócese a la abogada María Yenneth Moncada Manrique como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez